



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 129 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- <i>Periodo de cobranza de recibos del IAE 2016</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Expte. 13092/AT</i>	2
<i>Expte. 13036/AT</i>	3
<i>Expte. 13091/AT</i>	3
<i>Expte. 13038/AT</i>	4
<i>Expte. 8803/AT</i>	5
<i>Expte. 9909/AT</i>	5
<i>Expte. 7173/AT</i>	6
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Corrección de error material en</i> <i>anuncio 4.181, de modificación de bases de ejecución del</i> <i>presupuesto general</i>	20

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 903/09</i>	6
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos 88/16</i>	7
<i>Autos 301/16</i>	7
<i>Autos 114/16</i>	18
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 172/16</i> ...	19
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 134/16</i>	7
<i>Autos 917/14, ejecución 28/16</i>	8
<i>Autos 86/16</i>	8
<i>Autos 441/15 y 443/16</i>	8
<i>Autos 535/15</i>	8

<i>Autos 114/16</i>	9
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 914/14</i>	19
SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.- <i>Autos 233/15</i>	9

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Modificación de las bases y convocatoria</i> <i>para puesto de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio</i>	9
<i>Contratación del servicio de recogida de residuos</i> <i>sólidos urbanos</i>	9
ALFACAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza</i> <i>reguladora de la administración electrónica</i>	11
CANILES.- <i>Elección de Juez de Paz sustituto</i>	16
LAS GABIAS.- <i>Nombramiento de funcionarios de carrera.</i> <i>Aprobación inicial de la ordenanza municipal de</i> <i>transparencia y buen gobierno</i>	17
<i>Nombramiento de funcionarios de carrera</i>	17
GUADIX.- <i>Tasa de recogida de basura, tercer bimestre de</i> <i>2016</i>	17
<i>Tasa de recogida de basura, segundo trimestre de 2016,</i> <i>de E.L.M. de Bátor-Oliver</i>	18
GÚÉJAR SIERRA.- <i>Aprobación inicial del Reglamento de</i> <i>la Bolsa de Trabajo</i>	21
IZNALLOZ.- <i>Modificación de la delegación de funciones</i> <i>realizada en el Primer Teniente de Alcalde</i>	21
ZÚJAR.- <i>Convocatoria para plaza de Animador/a</i> <i>Deportivo/a</i>	1
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.- <i>Aprobación del Plan Económico-</i> <i>Financiero</i>	18

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 4.276

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Convocatoria de una plaza de personal laboral
(Animador/a Deportivo/a)

EDICTO

D. Antonio González González, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Que se han aprobado las bases para la selección de un puesto de personal laboral temporal: Animador/a Deportivo/a.

El contrato se celebrará para la prestación del servicio de Animador/a Deportivo/a de acuerdo con la subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente.

La selección se hará mediante concurso y entrevista personal.

La presentación de instancias para participar en este procedimiento de selección deberá efectuarse durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al del anuncio de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Las bases, listado de admitidos y excluidos y fecha de la entrevista se publicarán íntegramente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es/>)

Para mayor información en la Secretaría del Ayuntamiento de Zújar número de teléfono 958 716017.

Zújar, 5 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio González González.

NÚMERO 4.165

**AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

DELEGACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS
DEL I.A.E. 2016

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2016, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016 (resolución de 10 de junio de 2016, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales,

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.

Trámites destacados pago de impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Granada, 23 de junio de 2016.-El Delegado de la AEAT, fdo.: Francisco Ruiz Bocanegra.

NÚMERO 4.170

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 13.092/AT

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativa-

mente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.092/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. núm. 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativa-mente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación de reconector telemandado trifásico modelo NOVAs-24 y seccionadores unipolares 24 kV 400 A, en apoyo A609512-S35177 de línea aérea MT 20 kV Iznalloz-Campotéjar, sito en Cortijo "Cañada Hermosa" Ctra. Dehesas Viejas-Domingo Pérez, km 11, en el t.m. de Dehesas Viejas.

Presupuesto: 18.828,55 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13

de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA núm. 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.171

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 13.036/AT

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.036/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. núm. 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en calle Santa Lucia, s/n, de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: línea aérea MT 20 kV de 241 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBA 36 kV, y centro de transformación intemperie "Agrocherry" de 100 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y válvulas pararrayos, sito en paraje "Loma Hornillo" en el t.m. de Albuñol.

Presupuesto: 7.748,44 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA núm. 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.172

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 13.091/AT

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.091/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. núm. 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación de reconector telemandado trifásico modelo NOVAs-24 y seccionadores uni-

polares 24 kV 400 A, en apoyo A642518-S83472 de línea aérea MT 20 kV Otura-Dílar, sito en paraje "Camino de la Laguna" en el t.m. de Dílar.

Presupuesto: 18.622,78 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA núm. 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.173

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 13.038/AT

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13.038/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. núm. 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: línea aérea MT 20 kV de 257 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBA 36 kV, y centro de transformación intemperie de 50 kVA "Las Lomas" 20/0,4 kV, protección cut-outs y válvulas pararrayos, sito en paraje "Loma Hornillo" en t.m. de Albuñol.

Presupuesto: 6.897,93 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA núm. 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.176

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte.: 8803/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 8803/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 18 de abril 2016, B.O.P. Nº 84 de 5 de mayo 2016 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Encarnación García Espigares.

Características: Línea aérea de MT de 20 kV y CT intertemperie de 50 kVA, sita en paraje Las Melenas, parcela 17, polígono 506, t.m. La Calahorra.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de junio de 2016.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.177

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte.: 9909/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 9909/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 11 de abril 2016, B.O.P. Nº 75 de 21 de abril 2016 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Manuel Francisco Olea Gutiérrez.

Características: Línea aérea de MT de 20 kV y CT intertemperie de 100 kVA, sita en Paraje Cerro de las Minas, polígono 2, parcela 83, t.m. Dólar.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de junio de 2016.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.178

NÚMERO 4.094

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte.: 7173/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 7173/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 11 de abril 2016, B.O.P. Nº 75 de 21 de abril 2016 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: María del Carmen González Jiménez

Características: 45 metros de Línea aérea de MT de 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en Camino de las Cañillas, t.m. Salar.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de junio de 2016.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 903/2009

EDICTO

D^a M^a Paz Travé Pacetti, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento juicio ordinario número 903/09, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, contra D^a Elisabeth Rodríguez Roldán y otro, en el que en fecha 2 de marzo de 2016, se ha dictado sentencia.

“SENTENCIA Nº 18/2016

En Granada a dos de marzo del dos mil dieciséis

Vistos por mí, Santiago Ibáñez Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Granada, los autos de juicio ordinario 903/2009, seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representada y defendida por el Letrado Sr. Bravo López; contra Manuel Galindo Olivares, represento por la Procuradora Sra. Barrionuevo Gómez y defendido por la Letrada Sra. Ibáñez Rojas; y contra Elisabeth Rodríguez Roldán, declarada rebelde. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes.

FALLO: Estimando íntegramente la acción ejercitada en la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representada y defendida por el Letrado Sr. Bravo López; contra Manuel Galindo Olivares, represento por la Procuradora Sra. Barrionuevo Gómez y contra Elisabeth Rodríguez Roldán, declarada rebelde, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la actora la cantidad de ochenta y tres mil novecientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (83.995,04 euros), con más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero del 2000.

Así por esta mi sentencia, de la se llevará certificación literal a los autos, lo acuerdo y en consecuencia firmo.”

Por el presente y en virtud de lo acordado se notifica la sentencia a la demandada rebelde doña Elisabeth Rodríguez Roldán.

Granada, 31 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.159

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos ejecución número 88/2016***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Gym & Beauty Estética Integral, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 23/06/16 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el BOP) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Gym & Beauty Estética Integral, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 23 de junio de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.158

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 301/2016***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 301/2016 se ha dictado Decreto de fecha 27 de abril de 2016 por la Letrada de la Administración de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cedula de citación es del tenor literal que sigue:

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

CEDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admon de justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 301/2016, seguidos a instancias de D. Ernesto Fernández Pérez, contra

UCOP Construcciones, S.A., Suministros Asfálticos de Granada, S.L., UCOP Aguas Urbanas del Sur, S.L., Desarrollo y Aplicaciones Sotomayor, S.L., Suministros Asfálticos, S.A., Hormigones Concretum, S.L., y Aguas Urbanas del Sur, S.L., sobre despido se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 9 de enero de 2017, a las 11:20 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Suministros Asfálticos, S.A., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.184

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 134/2016***EDICTO**

D. Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos número 134/16 se ha acordado citar a D. Clemente Arredondo García por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de marzo de 2017, a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a Clemente Arredondo García.

Granada, 29 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 917/2014, hoy ejecución número 28/2016*

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos 917/2014 hoy ejecución 28/2016 a instancia de Raúl Leandro Fernández Vázquez y otro contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L. "...se ha dictado Decreto en fecha 7-4-16 en el cual se dice:

Declarar a la empresa ejecutada, en situación de insolvencia provisional, por importe de 6.661,58 euros de principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa.....que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 24 de junio de 2016.- (firma ilegible).

NÚMERO 4.187

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 86/2016*

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos número 89/16 se ha acordado citar a D. Francisco Rodríguez Martínez por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de marzo de 2017, a las 09,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Asimismo se requiere al demandado a fin de que comparezca para prestar Confesión Judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por Confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a D. Francisco Rodríguez Martínez.

Granada, 20 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.188

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos números 441/2015 y 443/2016*

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo los números 441/2015 y 443/16 a instancia de la parte actora D^a Rosa María López Molina y D^a Verónica Martínez Martín, contra Iter a Ítaca, S.L., y FOGASA sobre procedimiento ordinario se han dictado sentencias de fecha 20/06/16 núms. 287/16 y 288/16 contra las que no procede interponer recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Iter a Ítaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.189

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 535/2015*

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 535/2015 a instancia de la parte actora D^a Ana Belén Pérez Reche, contra Fondo de Garantía Salarial y Área de Servicios V Blancas, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia número 535/2016 de fecha 14 de octubre de 2015, contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Área de Servicios V Blancas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.190

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos ejecución número 114/2016***EDICTO**

D. Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, hoy ejecución 114/2016 a instancia de D. Jorge Castro Acosta, contra Cejecasa, S.L., se ha dictado auto y decreto en fecha 6-6-16 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución de la sentencia por 5.671,57 euros de principal, más 800 euros calculados para costas. Se decreta el embargo de las cuentas bancarias, devoluciones ante la AEAT y demás medidas de averiguación de bienes.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 22 de junio de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 4.157

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA*Autos número 233/2015***EDICTO**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 233/2015, seguidos a instancias de Carlos Briseis López Hita, contra Isabel María Rodríguez Sánchez, Auxiple, S.L., TGSS y INSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Auxiple, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de julio de 2017; 12:00, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda, núm. 120, plta. 6, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Auxiple, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 15 de junio de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.163

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Modificación bases y convocatoria Coordinador/a Ayuda a Domicilio***EDICTO**

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades otorgadas por la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/6/2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Este Ayuntamiento tramita proceso selectivo para cubrir un puesto de trabajo de Coordinador/a para el Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyas Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2016, siendo publicados los anuncios correspondientes en el B.O.P. de Granada nº 76, de fecha 22 de abril de 2016.

Que de conformidad con el informe de los Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 22 de junio, es conveniente modificar la Base nº 3, en cuanto al requisito de la titulación exigida, admitiendo tanto el grado como las diplomaturas correspondientes.

Por todo ello, a propuesta de la Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Modificar la Base nº 3, en cuanto a las titulaciones exigidas, (A2), siendo las correctas las siguientes:

- Licenciatura o Grado en Psicología.
- Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- Diplomatura o Grado en Educación Social.
- Diplomatura o Grado en Terapia Ocupacional.

Segundo. Abrir un nuevo plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el B.O.P., siendo la tasa a pagar para tomar parte en el proceso selectivo de 38 euros.

Albolote, 30 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 4.164

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos***EDICTO**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.
4. Teléfono: 958-465115.
5. Fax:
6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.
7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.albolote.org. (sede electrónica y transparencia)
8. Fecha límite de obtención de documentos e información: los cinco días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicio.
 - b) Descripción: recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Albolote.
 - c) División por lote y número: no.
 - d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18220.
 - e) Plazo de ejecución: dos años.
 - f) Admisión de prórroga: sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: no.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: no.
 - i) CPV (Referencia de nomenclatura): 90511100-3 Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos y 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:
 - Precio ofertado del contrato: hasta 45 puntos.
 - Aportación de una barredora de aspiración, de capacidad aproximada de 2 m³, articulada central, con, al menos, dos cepillos frontales: 25 puntos.
 - Plan especial de limpieza de fiestas: hasta 9 puntos.
 - Plan especial de baldeo de calles en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre: hasta 6 puntos.
 - Recogida de muebles y enseres: hasta 5 puntos.
 - Serigrafiado y estética de contenedores: hasta 5 puntos.
 - Por el incremento dotacional del parque de contenedores: hasta 5 puntos.
- 4.- Valor estimado del contrato: 1.090.909,10 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 545.454,55 euros, más el 10% de IVA (54.545,45 euros). Importe total: 600.000 euros.
6. Garantías exigidas: definitiva: (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Modificación del contrato: sí. Ver cláusula 43 PCAP.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no necesaria.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional para contratar se acreditará indistintamente mediante:

I. Cumplimiento de los requisitos de solvencia financiera y económica y técnica o profesional siguientes:

- Justificación de la solvencia financiera y económica de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

(a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al valor anual medio del contrato.

- Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP:

(a) La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

(b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Asimismo indicará que los medios humanos que adscribirá a la prestación del servicio no suponen la afectación de la totalidad de sus recursos.

II.- Mediante clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación siguiente:

Categoría 2 (antigua Categoría B)

Grupo R

Subgrupo 5. Recogida y Transporte de Residuos.

c) Otros requisitos específicos: no.

d) Contratos reservados: no.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 25 de julio de 2016.

b. Modalidad de presentación: la establecida en el PCAP.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Administración General.

2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

4. Dirección electrónica: sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: no aplicable.

e. Admisión de variantes: no.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Calificación de documentación administrativa y apertura de proposición económica y criterios cuantificables de forma automática.

b. Dirección: Plaza de España, núm. 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

11. Gastos de publicidad: serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 13 de junio de 2016

13. Otras informaciones: no hay.

Albolote, 29 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 4.182

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE ALFACAR cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Alfacar y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Alfacar.

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Alfacar, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar

Corresponde al Ayuntamiento de Alfacar la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web www.alfacar.es

La sede electrónica del Ayuntamiento de Alfacar utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la

constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alfacar, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Alfacar velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento de Alfacar y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos los medios de autenticación contenidos en el artículo 14 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Alfacar, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Alfacar designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Alfacar dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en la presente Ordenanza, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Alfacar crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Alfacar.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figu-

rará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

1. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Alfacar en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

2. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Alfacar dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Alfacar, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

ARTÍCULO 28. Compulsa Electrónica.

1. Las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente ordenanza podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados en papel por los ciudadanos, serán y tendrán la validez y eficacia que se menciona en el artículo 46 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre.

2. El Secretario o funcionario en que se delegue podrá emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente por los interesados o por las distintas Administraciones Públicas en soporte de papel.

3. La compulsa electrónica se realizara a través de procedimientos de digitalización seguros, que incluya la firma electrónica reconocida del personal al servicio del Ayuntamiento que haya realizado la compulsa y garantice su autenticidad, así como la identificación del órgano que realiza la compulsa.

4. Los documentos compulsados podrán ser válidos para cualquiera de los procedimientos que se tramiten por el Ayuntamiento.

5. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 27 "validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas", de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Título VI del R.D. 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del R.D. 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y procedimientos correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal, una vez la Plataforma Electrónica MOAD_H incorpore dicho procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos:

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.
- Presentación de escritos
- Solicitud de información pública

El resto de procedimientos se irán incorporando conforme se vayan confeccionando para cumplir con la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, una vez entre en vigor.

ANEXO II**SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y FIRMA EN LA PLATAFORMA MOAD_H****1. Identificación y autenticación electrónica**

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el

NÚMERO 4.155

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Elección de Juez de Paz sustituto*

EDICTO

Práxedes Moreno Urrutia, Alcaldesa del Ayuntamiento de Caniles,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 1 mes, a partir del siguiente de su publicación en el B.O.P., para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Caniles, 27 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 4.166

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Nombramiento de funcionarios de carrera*

EDICTO

Celebradas las pruebas para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabilas mediante promoción interna horizontal para personal laboral fijo (funcionarización), mediante concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2016 (BOP 8 de febrero de 2016).

Vista el acta última del Tribunal Calificador, de 17 de junio de 2016, en la que se propone el nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría mencionada a favor de los siguientes aspirantes, por haber superados las pruebas:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Rosa M ^a Aragón Torres	24.229.221-D
Aroa Izquierdo Galán	74.666.419-R
José Antonio Luján González	24.256.883-W

Visto que obra en poder de esta Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) Si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) Si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Alfacar, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Alfacar, 23 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

De conformidad con las bases reguladoras del citado proceso selectivo, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1) Nombrar a D^a Rosa M^a Aragón Torres, con D.N.I.: 24.229.221-D, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la subescala de Auxiliares Administrativos, escala de Administración General.

2) Nombrar a D^a Aroa Izquierdo Galán, con D.N.I.: 74.666.419-R, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la subescala de Auxiliares Administrativos, escala de Administración General.

3) Nombrar a D. José Antonio Luján González, con D.N.I.: 24.256.883-W, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la subescala de Auxiliares Administrativos, escala de Administración General.

4) Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Las Gabias, 23 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 4.167

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión del día 28/06/2016, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Las Gabias.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, para que examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría Municipal, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Gabias, 30 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 4.168

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Nombramiento de funcionarios de carrera

EDICTO

Celebradas las pruebas para la provisión de tres plazas de Administrativo de Administración General, funciona-

rios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias mediante promoción interna horizontal para personal laboral fijo (funcionarización), mediante concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2016 (BOP 8 de febrero de 2016).

Vista el acta última del Tribunal Calificador, de 17 de junio de 2016, en la que se propone el nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría mencionada a favor de los siguientes aspirantes, por haber superados las pruebas:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
M ^a Elena García Bonilla	74.655.050-V
Miguel Ramón Jiménez Povedano	24.228.887-C
Estrella Molina Rodríguez	24.269.114-C

Visto que obra en poder de esta Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con las bases reguladoras del citado proceso selectivo, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1) Nombrar a D^a Elena García Bonilla, con D.N.I.: 74.655.050-V, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la subescala de Administrativos, escala de Administración General.

2) Nombrar a D. Miguel Ramón Jiménez Povedano, con D.N.I.: 24.228.887-C, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la subescala de Administrativos, escala de Administración General.

3) Nombrar a D^a Estrella Molina Rodríguez, con D.N.I.: 24.269.114-C, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la subescala de Administrativos, escala de Administración General.

4) Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Las Gabias, 23 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 4.161

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura tercer bimestre de 2016

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al tercer bimestre del año 2016, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquél.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de julio de 2016 hasta el 14 de septiembre de 2016 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 27 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.162

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura segundo trimestre de 2016
E.L.M. de Bátor-Oliver

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura de la Entidad Local Menor de Bátor Oliver correspondiente al segundo trimestre del año 2016, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquél.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de julio de 2016 hasta al 14 de septiembre de 2016 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 27 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.262

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

Aprobación del Plan Económico-Financiero

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2016 como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la liquidación del ejercicio 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad.

La Calahorra, 30 de junio de 2016.-El Presidente, fdo.: D. Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 4.251

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 114/2016

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 114/2016, a instancia de María Silvia Povedano Moya y Mario Hernández García, contra Caloryfugados Masoclima, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 24/06/2016 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP) de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de citación a Caloryfugados Masoclima, S.L., en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 24 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.279

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 172/2016

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 172/2016 se ha acordado citar a Weber Equipamientos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de julio de 2016, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Weber Equipamientos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 29 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.236

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos núm. 914/14

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 914/2014, a instancia de la parte actora D^a Concepción Jiménez Martín, contra Lycrana, S.L., Limpiezas Lycrana S.L., e INSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado sentencia de fecha 20/06/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que desestimando la demanda promovida por D^a Concepción Jiménez Martín, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Limpiezas Lycrama, S.L., y Lycrama, S.L.

Se absuelve a éstos de todas las peticiones formuladas en su contra en la indicada demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº 1642-0000-34-0914-14), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Lycrana, S.L., y Limpiezas Lycrana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.309

DIPUTACIÓN DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO****EDICTO**

El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio,

HACE SABER: Que, con fecha 30 de junio de 2016, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016, por el cual se añade al artículo 40, el apartado B.4.- CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, habiéndose publicado tal acuerdo mediante anuncio núm. 4.181 en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 125, de 4 de julio de 2016.

Que se ha detectado error material en el anuncio de las citadas bases por cuanto

DONDE DICE:

5.2. En este sentido, el proyecto de gasto a realizar debe ser imputable económicamente al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general del municipio y dicha inversión debe tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 153 Vías públicas.
 - 1531 Acceso a los núcleos de población
 - 1532 Pavimentación de vías públicas
- 160 Alcantarillado
- 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162 Recogida, gestión y tratamiento de residuos
 - 1621 Recogida de residuos
 - 1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
 - 1623 Tratamiento de residuos
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172 Protección y mejora del medio ambiente
 - 1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431 Comercio
 - 4311 Ferias
 - 4312 Mercados, abastos y lonjas
 - 4313 Comercio ambulante
- 432 Información y promoción turística
- 441 Transporte de viajeros
 - 4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
 - 4412 Otro transporte de viajeros
- 442 Infraestructuras del transporte
- 443 Transporte de mercancías
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

933 Gestión del Patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

DEBE DECIR

5.2. En este sentido, el proyecto de gasto a realizar debe ser imputable económicamente al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general del municipio y dicha inversión debe tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 153 Vías públicas.
 - 1531 Acceso a los núcleos de población
 - 1532 Pavimentación de vías públicas
- 160 Alcantarillado
- 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162 Recogida, gestión y tratamiento de residuos
 - 1621 Recogida de residuos
 - 1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
 - 1623 Tratamiento de residuos
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172 Protección y mejora del medio ambiente
 - 1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431 Comercio
 - 4311 Ferias
 - 4312 Mercados, abastos y lonjas
 - 4313 Comercio ambulante
- 432 Información y promoción turística
- 441 Transporte de viajeros
 - 4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
 - 4412 Otro transporte de viajeros
- 442 Infraestructuras del transporte
- 443 Transporte de mercancías
- 452 recursos hidráulicos
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 933 Gestión del Patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en in-

fraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Granada, 7 de julio de 2016.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio (firma ilegible).

NÚMERO 4.273

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento de la Bolsa de Trabajo

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2016, se acordó la aprobación inicial del reglamento de funcionamiento y bases que han de regir el procedimiento de selección para la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

De conformidad con el artículo 49 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un plazo de exposición al público por término de 30 días desde la publicación del presente en el B.O.P., para alegaciones y sugerencias estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen.

De no producirse reclamaciones la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 28 de junio de 2016.- (firma ilegible).

NÚMERO 4.288

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Modificación de la delegación de funciones realizada en el Primer Teniente de Alcalde

EDICTO

Por medio del presente, se hace público que esta Alcaldía, con fecha 28 de junio de 2016, ha dictado la siguiente resolución:

“3º. MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES REALIZADA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. FRANCISCO FERNÁNDEZ MARIN, POR VACACIONES DE LA SRA. ALCALDESA.

CONSIDERANDO con fecha 3 de junio de 2016 la Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Garrido Ramírez, delegó en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Fernández Marín, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos durante los días 6 de junio de 2016 al día 29 de junio de 2016, ambos inclusive.

RESULTANDO que posteriormente la celebración del Pleno Ordinario, inicialmente prevista para el jueves día 30 de junio de 2016, ha tenido que adelantarse sobrevenidamente al miércoles, día 29 de junio de 2016, por razones inaplazables de un expediente administrativo incluido en el orden del día de dicha sesión; siendo imprescindible la asistencia de la Sra. Alcaldesa al referido Pleno.

El Sr. Alcalde en funciones,

HA RESUELTO:

1º Modificar la delegación de funciones realizada con fecha 3 de junio de 2016 en el Primer Teniente de Alcalde, surtiendo -por tanto- efectos la misma durante el periodo comprendido desde el día 6 de junio de 2016 al día 28 de junio de 2016; todo ello, al objeto de posibilitar la incorporación y asistencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Garrido Ramírez, al Pleno Ordinario fijado para el día 29 de junio de 2016.

2º Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º Comunicar esta resolución a la Sra. Alcaldesa y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 28 de junio de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Francisco Fernández Marín. ■